1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 16 ibidem, asignó a las Direcciones Territoriales, las siguientes funciones: ARTÍCULO 16. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

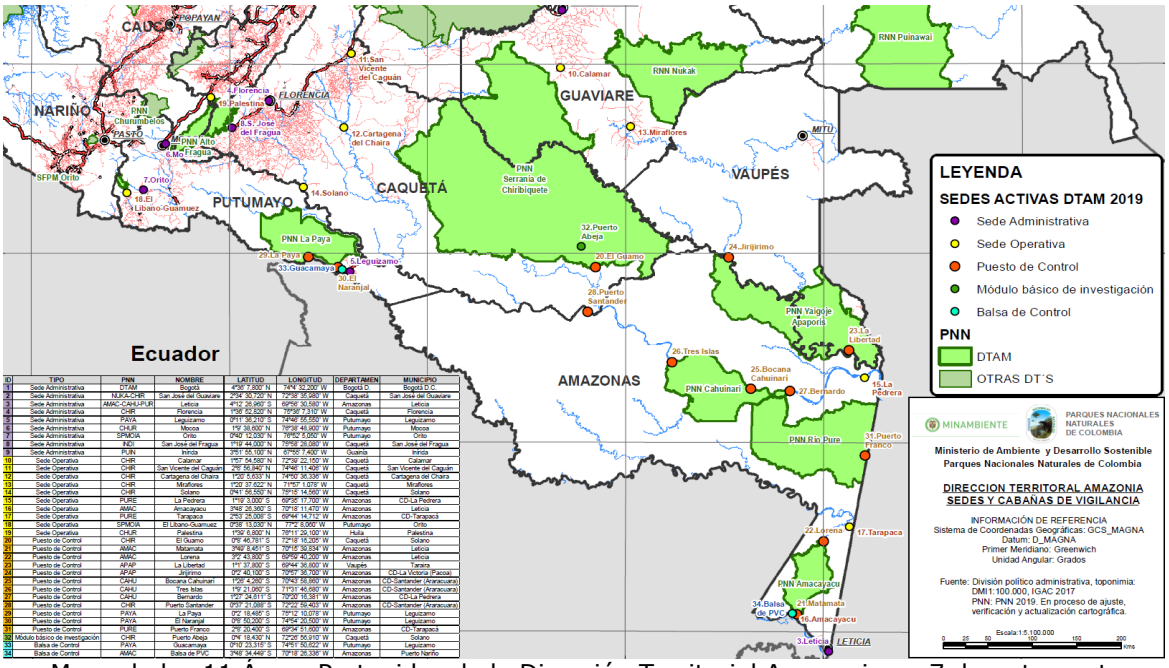
> *"**1. Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas**. 2. Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.3. Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas**. 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.** **5. Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas**. 6. Apoyar la coordinación regional de los procedimientos necesarios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y brindar asesoría a las autoridades ambientales regionales en los procesos de declaratoria de áreas protegidas, cuando se requiera. **7. Implementar en el nivel regional el Sistema de Información institucional.** 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas 9. Implementar, en lo de su competencia el nivel regional las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 10. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos. 11. Emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 12. Emitir los conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas relacionadas con los Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas. 13. Coordinar la implementación del servicio de Guardaparques Voluntarios en las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 14. Promover y apoyar el proceso de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. 15. Participar en la instancia regional definida en el*

marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y orientar la articulación de las áreas adscritas a la Dirección Territorial en las instancias locales. 16. Implementar las estrategias y acciones que se determinen por la Dirección General para la seguridad de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la escala regional y local. 17. Implementar, en el nivel regional, las estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos tendientes cumplimiento de los objetivos del organismo 18. Promover la implementación regional de incentivos económicos para la conservación de las áreas protegidas.19. Apoyar la implementación de metodologías para la valoración de los bienes y servicios eco sistémico generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 20. Coordinar la implementación regional de estrategias de negocios con base en la valoración de los bienes y servicios eco sistémico generado en las áreas adscritas, teniendo en consideración tos lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos definidos para su manejo y administración. 21. Generar alianzas regionales para la promoción y reconocimiento de bienes y servicios eco sistémico, generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la Dirección Territorial. ***22. Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera*** *23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 24. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan."*

Así mismo, se estableció mediante Resolución No. 029 de fecha siete (7) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Amazonia – DTAM- se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: **Ocho (8) Parques Nacionales Naturales** (Amacayacu, Rio Pure, La Paya, Alto Fragua, Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, Serranía de Chiribiquete, Yaigoje Apaporis, Cahuinarí), dos (2) Reservas Naturales Nacionales (Puinawai, Nukak) y un (1) Santuario (Santuario de Flora Orito Ingi Ande).

Nombre Área Protegida	"1:1"	"1:100.000"	"1:25.000"	"1:5.000"	Total km
Alto Fragua Indi Wasi	114.39		280.82		395.21
Amacayacu			480.99		480.99
Cahuinari		478.49	99.74		578.23
La Paya	208.70		269.87		478.57
Nukak	745.92		191.57		937.49
Plantas Medicinales Orito Ingi Ande	68.50		22.05		90.56
Puinawai		783.56			783.56
Rio Pure	131.97		664.36		796.33
Serrania de Chiribiquete		1742.13			1742.13
Serrania de los Churumbelos Auka Wasi			287.10		287.10
Yaigoje Apaporis		923.83			923.83
Total km	**1269.48**	**3928.01**	**2296.50**		**7494.00**

Valores de los kilómetros de su perímetro discriminado por escalas cartográficas de referencia de la DTAM



ID	TIPO	PNN	NOMBRE	LATITUD	LONGITUD	DEPARTAMEN	MUNICIPIO
1	Sede Administrativa	DTAM	Bogotá	4°36' 7.800" N	74°4' 32.220" W	Bogotá D.C	Bogotá D.C
2	Sede Administrativa	NUKA-CHIR	San José del Guaviare	2°34' 30.720" N	72°38' 35.980" W	Caquetá	San José del Guaviare
3	Sede Administrativa	AMAC-CAHUPUR	Leticia	4°12' 25.260" S	69°56' 30.580" W	Amazonas	Leticia
4	Sede Administrativa	CHIR	Florencia	1°36' 52.620" N	75°36' 7.310" W	Caquetá	Florencia
5	Sede Administrativa	PAYA	Leguizamo	0°11' 35.210" S	74°46' 55.550" W	Putumayo	Leguizamo
6	Sede Administrativa	CHUR	Mocoa	1°9' 38.600" N	76°38' 49.900" W	Putumayo	Mocoa
7	Sede Administrativa	SPMOA	Orito	0°40' 12.330" N	76°52' 5.090" W	Putumayo	Orito
8	Sede Administrativa	INO	San José del Fragua	1°17' 44.000" N	75°58' 28.280" W	Caquetá	San José del Fragua
9	Sede Administrativa	PUIN	Inírida	3°51' 55.100" N	67°55' 7.400" W	Guainía	Inírida
10	Sede Operativa	CHIR	Calamar	1°57' 54.580" N	72°39' 22.150" W	Caquetá	Calamar
11	Sede Operativa	CHIR	San Vicente del Caguán	2°6' 56.840" N	74°46' 11.406" W	Caquetá	San Vicente del Caguán
12	Sede Operativa	CHIR	Cartagena del Chairá	1°25' 5.833" N	74°52' 35.336" W	Caquetá	Cartagena del Chairá
13	Sede Operativa	CHIR	Miraflores	1°20' 37.622" N	71°57' 1.078" W	Caquetá	Miraflores
14	Sede Operativa	CHIR	Solano	0°41' 56.555" N	73°19' 14.560" W	Caquetá	Solano
15	Sede Operativa	PURE	La Pedrera	1°19' 3.000" S	69°35' 17.700" W	Amazonas	CD-La Pedrera
16	Sede Operativa	AMAC	Amacayacu	3°48' 26.360" S	70°18' 11.470" W	Amazonas	Leticia
17	Sede Operativa	PURE	Tarapacá	2°53' 25.009" S	69°44' 14.712" W	Amazonas	CD-Tarapacá
18	Sede Operativa	SPMOA	El Libano-Guamuez	0°58' 13.030" N	77°2' 8.060" W	Putumayo	Orito
19	Sede Operativa	CHUR	Palestina	1°59' 8.800" N	76°11' 29.100" W	Huila	Palestina
20	Puesto de Control	CHIR	El Guamo	0°6' 46.781" S	72°16' 16.206" W	Caquetá	Solano
21	Puesto de Control	AMAC	Matamata	3°49' 8.451" S	70°16' 39.834" W	Amazonas	Leticia
22	Puesto de Control	AMAC	Lorena	3°2' 43.800" S	69°59' 40.200" W	Amazonas	Leticia
23	Puesto de Control	APAP	La Libertad	1°1' 37.800" S	69°44' 36.600" W	Vaupés	Taraira
24	Puesto de Control	APAP	Jirijirimo	0°2' 40.100" S	70°57' 36.700" W	Amazonas	CD-La Victoria (Pacoa)
25	Puesto de Control	CAHU	Bocana Cahuinarí	1°26' 4.269" S	70°43' 58.660" W	Amazonas	CD-Santander (Araracuara)
26	Puesto de Control	CAHU	Tres Islas	1°6' 21.060" S	71°31' 46.560" W	Amazonas	CD-Santander (Araracuara)
27	Puesto de Control	CAHU	Bernardo	1°27' 24.511" S	70°20' 18.381" W	Amazonas	CD-La Pedrera
28	Puesto de Control	CHIR	Puerto Santander	0°31' 21.088" S	72°22' 59.403" W	Amazonas	CD-Santander (Araracuara)
29	Puesto de Control	PAYA	La Playa	0°2' 18.468" S	75°12' 10.078" W	Putumayo	Leguizamo
30	Puesto de Control	PAYA	El Naranjal	0°6' 50.200" S	74°54' 26.500" W	Putumayo	Leguizamo
31	Puesto de Control	PURE	Puerto Franco	2°9' 20.400" S	69°54' 51.600" W	Amazonas	CD-Tarapacá
32	Módulo básico de investigación	CHIR	Puerto Abeja	0°6' 18.430" N	72°26' 56.910" W	Caquetá	Solano
33	Balsa de Control	PAYA	Guacamaya	0°10' 23.315" S	74°51' 50.622" W	Putumayo	Leguizamo
34	Balsa de Control	AMAC	Balsa de PVC	3°48' 34.449" S	70°16' 25.338" W	Amazonas	Puerto Nariño

Mapa de las 11 Áreas Protegidas de la Dirección Territorial Amazonia en 7 departamentos

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021. Corresponde a la Direcciones Territoriales:

"La ordenación del gasto y de pago, la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite de cuantía. La Delegación se otorga al Director (a) Territorial respecto de las funciones y los recursos de los proyectos de inversión indistintamente de la fuente de financiación y del presupuesto de funcionamiento distribuido a la respectiva Dirección Territorial.

***PARAGRAFO:** La presente delegación también incluye la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios sin cuantía necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad, precontractual, contractual y postcontractual, de Acuerdo con sus competencias." (Sic).*

En consecuencia la Dirección Territorial Amazonia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, requiere de un Técnico, con plena autonomía técnica y administrativa al PNN Amacayacu, que permitan fortalecer las acciones que en materia de restauración de ecosistemas se llevan a cabo al interior del sector sur del Parque Amacayacu, conforme con la normatividad vigente y en el marco del Proyecto de Inversión "Conservación".

Que el objeto del contrato propuesto está conforme a los postulados del principio de planeación y conforme a la necesidad a favor de PNNC para la prestación del servicio, la cual está sujeta a la

temporalidad del proyecto Inversión - Recurso 11; Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional; servicio de restauración de ecosistemas; realizar la georreferenciación.

Para efectos de las precitadas funciones, la Dirección Territorial Amazonia y las AP, requieren la contratación de profesionales de diversas líneas del conocimiento y personal de apoyo a la gestión, cuya experticia o conocimiento especializado permita suplir de manera eficiente las necesidades documentadas en consideración al limitado número de funcionarios que ejercen funciones dentro de la Territorial y que puedan reforzar la gestión de esta.

El Parque Nacional Natural Amacayacu fue declarado mediante la Resolución Ejecutiva No. 0283 del 27 de octubre de 1975, expedida por el entonces Ministerio de Agricultura, previa aprobación del Acuerdo No. 0040 del 30 de septiembre de 1975 proferido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente –INDERENA–, mediante el cual se estableció una extensión inicial de ciento setenta y cinco mil (175.000) hectáreas. Posteriormente, el área protegida fue ampliada mediante la Resolución Ejecutiva No. 0010 del 11 de febrero de 1988, igualmente expedida por el Ministerio de Agricultura, conforme al Acuerdo No. 0092 del 15 de diciembre de 1987 de la Junta Directiva del INDERENA, alcanzando una extensión total de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta (267.480) hectáreas.

El Parque presenta traslapes territoriales con varios resguardos indígenas, a saber: por la quebrada Matamatá, en el sector suroriental del área protegida, con el Resguardo del Cabildo Indígena de Mocagua; por los ríos Amazonas y Amacayacu, en el sector suroccidental, con el Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua, correspondiente a las comunidades indígenas Palmeras y San Martín de Amacayacu; y por el río Cotuhé, en el sector norte del área protegida, con el Resguardo Ticuna Ríos Cotuhé–Putumayo, que integra las comunidades indígenas de Buenos Aires, Caña Brava y Pupuña.

En el marco de la misión institucional y del cumplimiento de los objetivos establecidos para la administración y el manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Parques Nacionales Naturales implementó en el año 2021 el proyecto denominado "Restauración, rehabilitación y recuperación que aporte a la biodiversidad y a la reactivación económica", cuyo propósito fue contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas de las Áreas Protegidas afectados por procesos productivos no sostenibles.

Como parte de la ejecución de este proyecto, se desarrollaron dos procesos de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Amacayacu, mediante acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación del territorio, que incluyeron el enriquecimiento con 6.000 plátulas. El primero se llevó a cabo en el sector suroriental del área protegida, en zona traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena de Mocagua, y el segundo en el sector suroccidental, en zona traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena de San Martín de Amacayacu. En ambos territorios se cuenta con acuerdos políticos de voluntades suscritos con las respectivas autoridades indígenas, lo cual ha permitido el desarrollo concertado de las acciones de restauración.

Con el fin de dar continuidad a estos procesos, durante las vigencias 2022 y 2023 el Parque Nacional Natural Amacayacu programó e implementó acciones de sostenimiento de los 6.000 individuos plantados en 2021, orientados a garantizar su supervivencia y a consolidar el avance del proceso de restauración ecológica en las áreas intervenidas.

De manera complementaria, en el año 2023 se implementó un tercer proceso de restauración ecológica en articulación con la Comunidad Indígena de Palmeras, ubicado en la cuenca del río

Amazonas, al sur del área protegida y en zona traslapada con su territorio indígena. Este proceso incluyó acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación de la selva, mediante la siembra de 3.000 plántulas adicionales.

Posteriormente, para la vigencia 2024 y en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Acción Anual, el Parque Nacional Natural Amacayacu programó la implementación de acciones en las tres áreas de restauración ecológica, en coordinación con las comunidades indígenas de Mocagua, Palmeras y San Martín de Amacayacu. Estas acciones estuvieron orientadas al sostenimiento de los 9.000 individuos plantados y a la continuidad del proceso de recuperación de especies de importancia cultural para el uso y la conservación del territorio, en un área aproximada de 10 hectáreas en proceso de rehabilitación.

Finalmente, durante la vigencia 2025 se avanzó en la restauración de 21 hectáreas adicionales, mediante la siembra de 12.600 individuos, consolidando la implementación de la línea estratégica de Restauración Ecológica con Enfoque Biocultural en el Parque Nacional Natural Amacayacu. Esta línea constituye una de las principales acciones de enriquecimiento y manejo concertado del territorio traslapado entre el área protegida y las comunidades indígenas de San Martín de Amacayacu, Palmeras y Mocagua. En este contexto, se ha fortalecido un proceso de restauración participativa que articula saberes tradicionales, criterios técnicos de manejo ecológico y el fortalecimiento de la gobernanza y el relacionamiento intercultural. A través de acuerdos internos, las comunidades han manifestado que esta estrategia contribuye a la revitalización, el enriquecimiento y la recuperación de áreas de interés cultural, así como al fortalecimiento de sus procesos culturales.

Como resultado de este proceso, se han alcanzado los siguientes logros:

- Identificación concertada de sitios de interés ecológico, cultural y comunitario.
- Implementación de prácticas tradicionales de manejo del bosque y de las chagras.
- Siembra de especies nativas de importancia ecológica y cultural.
- Mantenimiento de áreas restauradas y control de especies competidoras.

Estos avances reflejan tanto el compromiso de las comunidades indígenas como los resultados positivos del modelo de restauración biocultural implementado en el Parque Nacional Natural Amacayacu.

En este contexto, se hace necesario continuar con un trabajo articulado y coordinado con las comunidades indígenas mencionadas, a fin de garantizar la implementación efectiva de las acciones de restauración ecológica requeridas en el área protegida y el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Amacayacu.

Es importante resaltar que, durante el desarrollo de estos procesos, se ha reconocido y respetado la estructura sociopolítica de las comunidades indígenas y sus figuras de autoridad, estableciendo de manera clara su legitimidad para la toma de decisiones y su representatividad. Estas condiciones constituyen un elemento fundamental para el relacionamiento institucional y el desarrollo conjunto de las acciones orientadas al logro de los resultados esperados.

En consecuencia, la Dirección Territorial Amazonia y el Parque Nacional Natural Amacayacu, en el marco de su gestión institucional y en cumplimiento de sus objetivos de conservación, requieren la vinculación de un Técnico en manejo ambiental, con experiencia relacionada en procesos de restauración ecológica con comunidades indígenas.

De acuerdo con el plan de adquisiciones de bienes y servicios PAABS 2026 formulado por la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los objetivos a ser cumplidos en esta vigencia están relacionados con actualizar el diagnóstico del estado de las hectáreas en proceso de restauración biocultural al interior del PNN Amacayacu y en la zona de influencia, apoyar técnicamente el desarrollo y la recolección de información para el monitoreo de la restauración biocultural del AP, adelantar las acciones necesarias que permitan mantener los viveros en las comunidades de San Martín de Amacayacu, Palmeras y Mocagua, acompañar la estrategia de educación ambiental involucrando el proceso de restauración biocultural en los centros educativos de las comunidades de Palmeras, San Martín de Amacayacu y Mocagua, acompañar al PNN Amacayacu y las comunidades de San Martín de Amacayacu, Mocagua y Palmeras en la elaboración e implementación de las acciones consideradas en el convenio que se suscriba en la presente vigencia 2026, para avanzar en el proceso de restauración biocultural, atender en los tiempos establecidos por la institución, los reportes que den cuenta de logros y dificultades de los indicadores Institucionales en materia de restauración biocultural, realizar la transferencia documental digital o física relacionada con el objeto del contrato al área de gestión documental de la territorial, cumplir las demás obligaciones que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

Como se puede observar, para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección Territorial Amazonia, las cuales inciden directamente en el logro de los objetivos misionales de la Entidad, y evidenciado el alto nivel de trabajo que implicó el desarrollo de dichas funciones durante el año 2025, es necesario concluir, que el personal de planta actualmente adscrito al mencionado parque es, inexistente por lo que se requiere la contratación de un técnico, cuya experticia o conocimiento especializado permitan responder de manera eficiente a los requerimientos de la Dirección Territorial Amazonia y el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Dirección Territorial Amazonía, se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

No obstante, es preciso determinar que en el evento que se materialice un empleo de planta, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre PNNC y el Contratista.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual, no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

DM02-3202060-18_1-013 Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al PNN Amacayacu, que permitan fortalecer las acciones que en materia de restauración de ecosistemas se llevan a cabo al interior del sector sur del Parque Amacayacu, conforme con la normatividad vigente y en el marco del Proyecto de Inversión "Conservación".

2.2 Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPSC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
CLASIFICACIÓN	00	80111600

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Actualizar el diagnóstico del estado de las hectáreas en proceso de restauración biocultural al interior del PNN Amacayacu y en la zona de influencia.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo y la recolección de información para el monitoreo de la restauración biocultural del AP.
3. Adelantar las acciones necesarias que permitan mantener los viveros en las comunidades de San Martín de Amacayacu, Palmeras y Mocagua.
4. Acompañar la estrategia de educación ambiental involucrando el proceso de restauración biocultural en los centros educativos de las comunidades de Palmeras, San Martín de Amacayacu y Mocagua.
5. Acompañar al PNN Amacayacu y las comunidades de San Martín de Amacayacu, Mocagua y Palmeras en la elaboración e implementación de las acciones consideradas en el convenio que se suscriba en la presente vigencia 2026, para avanzar en el proceso de restauración biocultural.
6. Atender en los tiempos establecidos por la institución, los reportes que den cuenta de logros y dificultades de los indicadores Institucionales en materia de restauración biocultural.
7. Realizar la transferencia documental digital o física relacionada con el objeto del contrato al área de gestión documental de la territorial.
8. Cumplir las demás obligaciones que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.
21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será por diez (10) meses en la vigencia 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el contrato en jurisdicción de los Municipios de Leticia y Puerto Nariño Amazonas, principalmente en las comunidades ubicadas en la zona sur del Parque Nacional Natural Amacayacu.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($27.610.000,00) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por el profesional de presupuesto de la Dirección Territorial Amazonía.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($2.761.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por el jefe de área protegida Parque Nacional Natural Amacayacu o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.		
Experiencia	**Formación Académica**	**Honorarios**
De 7 a 11 meses de experiencia relacionada en procesos de restauración	Título de Técnico en manejo ambiental	$2.761.000

ecológica con comunidades indígenas		
Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.		

Análisis del sector:[2]

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista - PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Dado en la ciudad de Bogotá, en el mes de enero de 2026.

Jenny Pauline Cueto Gomez

Firmado digitalmente por Jenny Pauline Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
ORDENADORA DEL GASTO

ALEXANDER ALFONSO SEGURA
Jefe de Área Protegida
PNN Amacayacu

Revisó: Anderson Quitian - Abogado DTAM
Andrés Mauricio Villegas - Abogado DTAM
Elaboró: Rosa Reinoso, Técnico Apoyo Administrativo PNN Amacayacu

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf